



Boletín  
Oficial  
Municipal  
117

Registro de la propiedad en trámite.  
Se terminó de imprimir el 2 de Septiembre de 2013

Dirección de  
Comunicaciones Institucionales

---



# Boletín Oficial Municipal

n°117

Año XVII - Septiembre de 2013

*Municipalidad de* **BERISSO**  
*Capital Provincial del Inmigrante*

---

## Autoridades Municipales

Intendente Municipal  
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno  
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía  
Cdor. Rúben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Arq. Rúben Vicente

Secretario de Promoción Social  
Dr. Oscar Potes

Sub-Secretaria de la Producción  
Dra. Adriana González

## Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.  
Dr. Carlos Nazar

Vicepresidente 1º  
Dr. Gustavo Chaparro

Vicepresidente 2º  
Jorge Nedela

Secretario  
Raúl González

### Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)  
Héctor Ali  
Zunilda De Vera  
Mabel Fonseca

Clara Freire  
Carlos Nazar  
Vanesa Queyffer  
Horacio Pomi  
José Stefani

### Bloque P.J- Unión Pro

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)  
Dr. Gustavo Chaparro  
Néstor Juzwa  
Beatriz Mansilla

### Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)  
Ana Lara  
José Méndez

### Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)  
Adrián Kuzco

## índice

**ORDENANZA Nº 3353.** Colocar el nombre de PAPA FRANCISCO a la Calle 122 bis de nuestra Ciudad. **Pág. 4**

**ORDENANZA Nº 3355.** Creación en el ámbito del Partido de Berisso el Consejo Municipal de la Mujer. **Pág. 5**

**ORDENANZA Nº 3356.** Implementación en todos los espacios públicos la difusión de contenido que informe sobre las vías para el tratamiento de la problemática de violencia familiar en la Ciudad de Berisso. **Pág. 10**

**ORDENANZA Nº 3357.** Prohibición de circulación de vehículos de gran porte por la calle 3 desde Avenida 122 a calle 129 y colocación de cartelera vedando la circulación de dichos vehículos para la calle 3 en toda extensión. **Pág. 12**

**ORDENANZA Nº 3353****VISTO:**

La necesidad de imponer nombre a la calle 122 bis, y

**CONSIDERANDO:**

Que hemos asistido a la histórica designación del Cardenal Jorge Mario Bergoglio, Arzobispo de Buenos Aires, como Papa FRANCISCO.

Que colocar el nombre de PAPA FRANCISCO es una humilde manera de reconocer al nuevo líder de la Iglesia Católica.

Que no solo es el nuevo líder de la iglesia católica sino que su origen argentino provoca un sentimiento muy especial como compatriotas.

Que debemos reconocer, no solo su nuevo mandato, sino también sus trabajos anteriores con la comunidad, enfocada en ayudar a los pobres y necesitados.

Que no solo se lo reconoció con distintos cargos eclesiásticos en nuestro país sino que goza de un gran prestigio entre sus pares extranjeros que le otorgaron lugares preponderantes y de decisión en el Vaticano anterior a su nombramiento como Papa.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,  
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Impóngase el nombre de PAPA FRANCISCO a la calle 122 bis de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos que demande la señalización de la calle serán afectados al presupuesto de gastos del corriente año.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**

Berisso, 12 de junio de 2013.

Fdo.

Carlos A. Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 545**

Berisso, 15 de Julio de 2013.

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11-06-13 en el Expediente Nº 4090-35/13, iniciado por el Honorable Concejo Deliberante, referente a Colocar el nombre de PAPA FRANCISCO a la Calle 122 bis de nuestra Ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58; Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO****DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Regístrese bajo el Nº 3353 la Ordenanza sancionada con fecha 11-06-2013 por el Honorable Concejo deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 03-07-13 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Arq. Ruben Vicente

Secretario de Obras y Servicios Públicos

**ORDENANZA Nº 3355****VISTO:**

La Constitución Nacional de la República Argentina, art. 75 inc.22 y 23.

La Ley Nacional Nº: 24.632 Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención Belem Do Pará, sancionada el 13 de marzo de 1996 y promulgada el 1º de Abril del mismo año; La Ley Nacional Nº: 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en los Ámbitos en que se

desarrollen sus Relaciones Interpersonales, sancionada en el mes de marzo del año 2009 y publicada en el Boletín Oficial el día 14 del mismo mes;  
La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Art. 11; Art. 36 inc. 4  
La Ley Provincial 6769/58, Art. 25 y 27 inc 28; y el decreto Nº 780 mediante el cual se propicia la Creación del Consejo Provincial de la Mujer y

La decisión del Estado Nacional y Provincial de promover en cada uno de los municipios la creación del Consejo Municipal de la Mujer como un órgano consultivo y de participación ciudadana integrado por mujeres de todos los barrios junto a organizaciones sociales vinculadas con la temática; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el ámbito local es donde transcurre la vida cotidiana de los sujetos de derechos de las normas antes mencionadas, que es el espacio natural y primario en donde se deben desarrollar e implementarse en primer término políticas públicas con respecto a la cuestión de género, ya que el rol del estado mediante acciones concretas es fundamental para lograr un cambio cultural sumamente necesario y de esta forma el equilibrio entre el género femenino y masculino,

Que la violencia de género, la discriminación salarial, el desempleo femenino y las dificultades para compaginar la vida familiar, personal y laboral se constituyen hoy como graves problemas sociales o/u obstáculos a ser superados,

Que, para lograr este objetivo el papel del estado nacional, provincial y municipal es fundamental,

Que la formación de espacios amplios y plurales, que actúen como órganos de carácter consultivo del Departamento Ejecutivo Municipal, que sean participativos e incentiven la horizontalidad en la toma de decisiones, la participación ciudadana democrática, son fundamentales para desarrollar políticas estatales que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, revirtiendo la desigualdad que aun existe en diferentes ámbitos de la vida pública y privada,

Que es de suma importancia y relevancia la creación de un Consejo Municipal de la Mujer con dependencia directa del Señor Intendente Municipal y con fuerte articulación con el Consejo Provincial de las Mujeres, el Consejo Nacional de la Mujer y con todos los organismos y programas nacionales, provinciales y municipales que atiendan la temática, así como las organizaciones de la sociedad civil, y sobre todo, con una importante participación de las vecinas de Berisso,

Que se debe procurar la creación, fomento y consolidación de espacios para la libre expresión y participación de las mujeres para su propio desarrollo y el de la comunidad berissense,

#### **POR ELLO:**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito del Partido de Berisso el Consejo Municipal de la Mujer, que actuará como órgano asesor del Departamento Ejecutivo Municipal.

#### **OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 2º:** El Consejo Municipal de la Mujer tendrá como objetivo generar un espacio de carácter consultivo y participativo, que tendrá como premisa el pluralismo, la horizontalidad y la participación democrática. El Consejo Municipal de la Mujer se organizará en Plenarios y 3 Comisiones Temáticas que serán: 1) Salud y Violencia Familiar, 2) Inserción Laboral y 3) Formación y Capacitación, con el fin de generar proyectos que deberán ser tenidos en cuenta por el Departamento Ejecutivo Municipal, principal encargado de llevar adelante las políticas de género dentro del Partido de Berisso.

#### **FUNCIONES**

**ARTÍCULO 3º:** Serán funciones del Consejo Municipal de la Mujer:

- a) Asesorar a los Poderes del Estado Municipal, y a los demás organismos públicos y privados que lo requieran, acerca de la implementación de políticas públicas que propicien la mejor calidad de vida de las mujeres.
- b) Fomentar la cooperación entre los diferentes niveles gubernamentales y no gubernamentales para la erradicación de la violencia de género en todas sus formas, proponiendo estrategias de prevención y fortaleciendo políticas de atención.
- c) Elaborar y proponer al Ejecutivo Municipal planes programas y/o proyectos vinculados al ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres de nuestra ciudad, propiciando la articulación con otros organismos provinciales y/o nacionales, vinculados a la temática.
- d) Fortalecer la difusión de políticas públicas destinadas a preservar y asegurar la vigencia de los derechos de la mujer.
- e) Fomentar, directa e indirectamente, la participación de la ciudadanía en los asuntos vinculados con la temática del género.
- f) Promover el abordaje transversal de la perspectiva de género en la elaboración e implementación de políticas públicas que así lo requieran.
- g) Monitorear el cumplimiento y la estricta aplicación de las leyes y ordenanzas municipales que garanticen los derechos de la mujer en las listas de cargos electivos y/o en distintas representaciones de la vida institucional.

- h) Generar espacios de capacitación permanente vinculados a la temática de género.
- i) Dictar su reglamento interno, y
- j) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para lograr su cometido y la satisfacción de los objetivos de la presente ordenanza.

### INTEGRANTES

**ARTÍCULO 4°:** El Consejo Municipal de la Mujer estará integrado por una Presidente y Consejeras Miembros designadas de la siguiente manera:

Representantes de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante de Berisso (2 del bloque mayoritario y uno de cada Bloque Minoritario).

Una (1) representante del Consejo Escolar.

Una (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal.

Una (1) representante de cada Sindicato con Personería Gremial y actividad en el partido de Berisso (ATE, MUNICIPALES).

Una (1) representante de Organizaciones no Gubernamentales (Ong's) de Berisso vinculadas a la temática.

Una (1) representante de Educación (DOCENTES).

Una (1) representante de Seguridad de la Comisaría de la Mujer.

Una (1) representante de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Berisso

Una (1) representante del Hospital de Berisso, designada por el Director.

Una (1) representante de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Berisso.

Una representante de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Berisso. (deporte- ecología y medio ambiente).

Una (1) representante del Concejo Municipal de la Juventud.

Una representante (1) del Consejo Municipal de la Tercera Edad.

Una representante del Consejo Municipal de Discapacidad.

**ARTÍCULO 5°:** El Consejo Municipal de la Mujer estará coordinado por una representante del Departamento Ejecutivo que designe el señor Intendente Municipal.

**ARTÍCULO 6°:** Las integrantes del Consejo Municipal de la Mujer, revestirán en carácter de honorarias, no percibiendo retribución alguna por su participación.

**ARTÍCULO 7°:** El Consejo Municipal de la Mujer, una vez constituido, será el encargado de elaborar su propio reglamento interno al que se ajustarán las pautas para el cumplimiento de sus objetivos, contribuyendo a un funcionamiento eficiente, dinámico y democrático.

### PLAZOS DE ADECUACIÓN

**ARTÍCULO 8°:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a disponer los mecanismos necesarios para garantizar las medidas y el espacio físico para el normal funcionamiento del Concejo Municipal de la Mujer creado en el artículo 1ro dentro de los 60 días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 9°:** Regístrese, Comuníquese, y archívese.

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 12 de Julio de 2013.

Fdo.

Carlos A. Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

### DECRETO Nº 569

Berisso, 24 de Julio de 2013.

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-218-2012 y 4090-220-2012 con fecha 11/07/13, referente a la Creación en el ámbito del Partido de Berisso el Consejo Municipal de la Mujer, y

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

### POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3355.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.  
 Enrique Alfredo Slezack  
 Intendente Municipal de Berisso  
 Dr. Guillermo Di Giácomo  
 Secretario de Gobierno

### ORDENANZA Nº 3356

#### VISTO:

Que la protección de las mujeres es una política del Estado Nacional y provincial, claramente visualizada en las leyes Nacional 26485 y Pcial 12.569, que las políticas públicas son utilizadas en la medida en que la población conozca sus derechos y que existe la necesidad de difundir e informar sobre las vías para el tratamiento de la problemática de violencia familiar en la ciudad de Berisso.

#### CONSIDERANDO:

Que el pasado mes de diciembre de 2012 comenzó a funcionar la Comisaría de la Mujer y la Familia, sita en la avenida Montevideo y 41 de nuestra ciudad, que hasta el momento ha recepcionado una cantidad importante de denuncias, lo que denota que la misma es una importante vía de solución al tratamiento contra la violencia familiar.

Que las denuncias recibidas, en su mayor porcentaje son mujeres que padecen la violencia en su seno familiar, lo que representa en muchos casos la destrucción psicológica y/o física de las personas, por lo tanto de la familia.

Que es muy importante difundir e informar sobre todas las herramientas existentes para el tratamiento de los casos de violencia familiar, en la ciudad de Berisso, a fin de colaborar en cuestiones particulares que muchas veces no llegan a denunciarse, por lo tanto se prolongan a través de los años y terminan a veces en la muerte de las víctimas.

Que a través de la publicación de información referente a la violencia familiar podemos despertar la necesidad de solucionar definitivamente la problemática sobre las víctimas.

Que es necesario crear conciencia, prevenir y informar desde el Estado sobre esta problemática.

#### POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,  
 HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, DICTA LA  
 SIGUIENTE:  
 ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** El Departamento Ejecutivo, deberá implementar en todos los espacios públicos, oficinas y dependencias municipales, escuelas de nivel medio, universitario y terciario, clubes, sanitarios de bares y restaurantes; la difusión de contenido que informe

sobre lugares y teléfonos referentes al tratamiento contra la violencia familiar en la ciudad de Berisso.

**ARTÍCULO 2º:** El contenido informativo a difundir, referido en el artículo 1º, deberá ser redactado por la Mesa local contra la Violencia Familiar, conformada en el mes de marzo del corriente año.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

### DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Berisso, 12 de Julio de 2013.

Fdo.  
 Carlos Nazar  
 Presidente H.C.D.  
 Raúl Ernesto González  
 Secretario H.C.D.

### DECRETO Nº 570

Berisso, 25 de Julio de 2013

#### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-98/13 con fecha 11/07/13, referente a la implementación en todos los espacios públicos la difusión de contenido que informe sobre las vías para el tratamiento de la problemática de violencia familiar en la Ciudad de Berisso;

#### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

#### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3356.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.  
 Enrique Alfredo Slezack  
 Intendente Municipal de Berisso  
 Dr. Guillermo Di Giácomo  
 Secretario de Gobierno

**ORDENANZA Nº 3357****VISTO:**

Que el tránsito de vehículos de gran porte que circulan por calle 3, que generan inconvenientes de tránsito, averías en los pavimentos y el riesgo potencial hacia la comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto perseguido radica en lograr una real concientización en torno a los beneficios que nos reporta el respeto a las normas de tránsito;

Que resulta necesario e imprescindible para dar a conocer e implementar las normas de tránsito, la participación activa de los diferentes actores de nuestra comunidad, Medios de Comunicación, Establecimientos Educativos, Organizaciones Especializadas en el tema, el Departamento Ejecutivo a través de las dependencias competentes y el Concejo Deliberante por intermedio del dictado de las normas que necesite nuestro distrito;

Que el Concejo Deliberante, dentro de sus respectivas jurisdicciones estamos facultados a dictar disposiciones complementarias, en interés al orden público, de la seguridad y del ordenamiento del tránsito, siempre que no alteren o modifiquen lo establecido en las Leyes Nacionales y Provinciales sobre el particular.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Prohíbese la circulación de vehículos de gran porte por la calle 3 desde Av. 122 a calle 129.

**ARTÍCULO 2º:** Colocar cartelera de prohibición de circulación de vehículos de gran porte para la calle 3 en toda su extensión.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Berisso, 31 de Mayo de 2013.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 587**

Berisso, 5 de agosto de 2013.

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30-05-13 en el Expediente Nº 4090-76/13, iniciado por el Honorable Concejo Deliberante, referente a la prohibición de circulación de vehículos de gran porte por la calle 3 desde Avenida 122 a calle 129 y colocación de cartelera vedando la circulación de dichos vehículos para la calle 3 en toda extensión; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Regístrese bajo el Nº 3357 la Ordenanza sancionada con fecha 30-05-2013 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 05-08-13 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Gobierno.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Arq. Ruben Vicente

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno